

CIRCULAR No. 20224010000154

FECHA: 18-03-2022

PARA: CONTRATISTAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DE: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: Depuración Base Retención en la Fuente — Contratistas 2022.

Con el propósito de establecer los documentos que los contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura deben presentar para la disminución de la base de retención en la fuente vigencia 2022, a continuación se indica la normatividad vigente en la materia, así como los requisitos para su aplicación:

A. MARCO NORMATIVO

1. El parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario establece lo siguiente:

“La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios persona/es obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. . .”

2. El artículo 9 del Decreto 2250 de 2017 que modifica, adiciona y sustituye artículos del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para reglamentar la Parte I de la Ley 1819 de 2016, modificó el Artículo 1.2.4.1.6. Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente y en el inciso 6 establece:

“A los ingresos provenientes de honorarios y compensación por servicios personales percibidos por las personas naturales cuando no hayan contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos, les será aplicable lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Para tal efecto, las personas naturales manifestarán el hecho de que trata el inciso anterior, bajo la gravedad del juramento, por escrito en la factura,

documento equivalente o en el documento expedido por las personas no obligadas a facturar."

B. DEPURACIÓN DE LA BASE DE RETENCIÓN

Para efectuar la liquidación de la retención en la fuente de que tratan los citados artículos señalados en el literal A, y de aplicar los beneficios tributarios, se requiere que los contratistas tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Declarar bajo la gravedad del juramento, dentro del cuerpo de la factura, si tienen o no vinculados dos (2) o más trabajadores para desarrollar las actividades asociadas a su contrato por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos, documento equivalente o en el documento expedido por los no obligados a facturar. Esta declaración ya se incluye al momento de la radicación a través de Aniscopio.
2. Los Contratistas que cumplan las condiciones para la liquidación de la retención en la fuente de conformidad con el artículo 383 del Estatuto Tributario, podrán depurar la base de retención en la fuente conforme a lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario y en este caso, deben actualizar, a partir de la presentación de la cuenta del mes de abril de 2022, los siguientes documentos:

- a. **CERTIFICADO CRÉDITOS POR ADQUISICION DE VIVIENDA:** En el caso de los contratistas que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos por adquisición de vivienda, se debe anexar certificación del banco respectivo de los pagos por este concepto de la vigencia 2021. Si el crédito fue otorgado a varias personas, se aplicará proporcionalmente a menos que manifieste bajo la gravedad de juramento que las otras personas no lo han solicitado.

Para el caso de los contratistas que prestan sus servicios en otras entidades recordamos que esta deducción sólo se podrá solicitar ante una sola entidad contratante.

- b. **CUENTAS AFC:** Ahorro en cuentas para el Fomento a la Construcción — AFC y/o pagos voluntarios a seguros privados de pensiones y a fondos de pensiones obligatorios y voluntarias:

Los contratistas deberán presentar carta solicitando el monto a descontar junto con la certificación bancaria de la cuenta AFC, del seguro privado de pensiones o del fondo de pensiones voluntarias.

- c. **CERTIFICADO PAGOS MEDICINA PREPAGADA:** Los contratistas deberán presentar certificado de pagos efectuados en la vigencia 2021 por salud de medicina prepagada o por seguros de salud, expedidos

por la entidad beneficiaria del pago.

- d. **DEPENDIENTES:** Para hacer uso del derecho a la deducción por concepto de dependientes y a efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, los contratistas diligenciarán el formato anexo denominado “Solicitud beneficios tributarios” expedido bajo la gravedad de juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo, con los siguientes anexos:

PARA HIJOS

- **Para hijos hasta 18 años:** No aplican anexos.
- **Para hijos entre los 18 y 23 años que estén estudiando:** Certificado expedido por la institución educativa con fecha de expedición.
- **Para hijos mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos:** Dictamen médico expedido por Medicina Legal.

PARA CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

Que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año, menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$9.881.040), o esté originada en factores físicos o psicológicos:

- Certificación del contador público sobre los ingresos del dependiente con fecha de expedición.
- Dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

PARA PADRES Y HERMANOS

Que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$9.881.040), o esté originada en factores físicos o psicológicos:

- Certificación del contador público sobre los ingresos del dependiente.
- Dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal.

Las personas naturales podrán solicitar la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior a la determinada de conformidad con el Parágrafo 3º- del artículo 383 del



Estatuto Tributario, para la cual deberá solicitarlo por escrito en cada una de las cuentas presentadas.

Para los literales A, C y D, se presentarán los documentos por una única vez con la cuenta de cobro del mes de abril que se radica en el mes de mayo, junto con el formato anexo debidamente diligenciado y firmado por el contratista. para el literal B se presentará el documento mensualmente con cada una de las cuentas.

Cualquier inquietud frente a la aplicación de la presente Circular, por favor escribir al correo cuentascontingencia2022@ani.gov.co

ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Omaira Daza Velaides -Contratista VAF
Revisó: William Olarte Saavedra – Experto G3-06 Área de Contabilidad
Daissy Y Patiño Poveda – Contratista Despacho VAF
Aprobó: Nelcy Maldonado Ballen – Coordinadora GIT Administrativo y Financiero

Proyectó:
VoBo: DAISSY YAMILE PATINO POVEDA, NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT, WILLIAM OLARTE SAAVEDRA
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20224010016589
GADF-F-011



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Página 5 de 5



La movilidad
es de todos

Mintransporte